

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Enfretodos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVIII - TOMO DXL - Nº 18 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 27 DE ENERO DE 2010

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Fondo para la prevención y lucha contra el fuego

Otorgan subsidios a favor de Asociaciones y/o sociedades de Bomberos Voluntarios

RESOLUCION Nº 954

Córdoba 21 de diciembre de 2009.-

VISTO: El expediente Nº 0165-082137/2009 del Registro de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno, Marcelo Colombati, solicita un subsidio no reintegrable para las Asociaciones, Cuerpos y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de Alicia, Marcos Juárez, General Roca, Balnearia, James Craik, Pascanas, Las Perdices, Noetinger, Arroyito, Tío Pujio, Cintra, Sampacho, Las Junturas, Santa Catalina -Holmberg, Oncativo, Laborde, Jovita, Ausonia, Villa Huidobro, Coronel Moldes, San Basilio, El Fortín, Don Pascual Lencinas -La Francia, San Marcos Sud, Los Chañaritos y Ucacha, destinado a la adquisición de Autobombas y Camiones Cisternas, los cuales serán afectados por las citadas Instituciones a la lucha contra

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000) para cada una de las Instituciones de Bomberos, es decir la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil (\$ 4.290.000) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley N°

Que el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley N° 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley N° 8751 regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha

contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley N° 8751, como así también para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego.

Que el artículo 6 de la Ley N° 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que las Asociaciones, Cuerpos y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios, detalladas en el Anexo I que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, ostentan el carácter de Persona Jurídica, otorgada por las Resoluciones y/o Decretos allí indicados

Que las autoridades de cada una de las Asociaciones, Cuerpos y/o Sociedades de Bomberos cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el citado Anexo I, serán las responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de noventa (90) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de James Craik

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 663

Córdoba, 29 de Diciembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0100-044097/2009, en que la Dirección General de Educación Superior propicia el cambio de las carreras de Profesorados de Educación Física, de Artes en Artes Visuales, de Artes en Música, de Artes en Teatro y de Educación Especial con Orientaciones en Alteraciones en el Desarrollo Sensorial: Hipoacusia y Sordera, Baja Visión y Ceguera y en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo, cuyos planes de estudios y titulaciones fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 91/01:

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 aprueba una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que por Ley Provincial N° 8525, modificatoria de la Ley de Educación Provincial N° 8113, se aprueba la estructura para el Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que de conformidad con lo previsto en las Leyes Nros. 26206 y 8525, la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 y los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, se hace necesario la aprobación de planes de estudios que contemplen la nueva estructura mencionada.

Que en función de dichas transformaciones, es imprescindible adecuar los planes, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de acuerdo con las características consensuadas en los referidos acuerdos.

Que la Resolución N° 323/09 del Ministerio de Educación de la Nación establece, para la cohorte 2009, los requisitos que deben cumplir los títulos y certificados docentes para tener validez nacional.

Que para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la jurisdicción de quien dependen.

Que la formación docente no sólo requiere de una adecuación curricular, sino de una nueva estructura institucional que promueva el profesionalismo docente desde la perspectiva de una formación continua asociada a acciones de capacitación y de investigación.

Que directivos, docentes y alumnos de todas las instituciones que ofrecen carreras de Profesorados de Educación Física, de Educación Artística y de Educación Especial han participado de las propuestas de cambio de los planes de estudios para dichas carreras.

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA RESOLUCION Nº 954

Fondo para ...

y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Chañaritos deberán acompañar, previo a la entrega de los fondos, acta vigente de designación de autoridades o, en su caso declaración jurada de que las autoridades solicitantes y responsables de la rendición de cuentas se encuentran, actualmente, desempeñando el cargo y los motivos por los cuales no se realizó la correspondiente Asamblea.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 10592/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 649 /09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1º: OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de las Asociaciones, Cuerpos y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios Alicia, Marcos Juárez, General Roca, Balnearia, James Craik, Pascanas, Las Perdices, Noetinger, Arroyito, Tío Pujio, Cintra, Sampacho, Las Junturas, Santa Catalina -Holmberg, Oncativo, Laborde, Jovita, Ausonia, Villa Huidobro, Coronel Moldes, San Basilio, El Fortín, Don Pascual Lencinas -La Francia, San Marcos Sud, Los Chañaritos y Ucacha, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000) para cada una de ellas, destinado a la adquisición de Autobombas y Camiones Cisternas que serán afectados a la lucha contra el fuego. Todo, dentro del marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de James Craik y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Chañaritos deberán acompañar, previo a la entrega de los fondos, acta vigente de designación de autoridades o, en su caso declaración jurada de que las autoridades solicitantes y responsables de la rendición de cuentas se encuentran, actualmente, desempeñando el cargo y los motivos por los cuales no se realizó la correspondiente Asamblea.

Artículo 3°: DESÍGNASE a las autoridades de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el Anexo I que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de noventa (90) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Artículo 4º: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil (\$ 4.290.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 10, Parcial 05, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 10592/2009.

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

ANEXO I - RESOLUCION Nº 954

| ANEXO I - RESOLUCION N. 424 | | | | |
|---|---|-------------------------------|------------|-----------------------------|
| Entidad | Resolución y Pecha de otorgamiento de Personeria Jurídica | Autoridades | D.M.L | Domicillo |
| Asociación Bomberos Voluntarios Alicia | 101 "A" 06 28/03/2006 | Rolando, Juan C | 6.436.816 | Entre Ríos N° 507 |
| Asociación Bomberos Voluntarios Marcos Juárez | 1491 "A" 64 04/06/1964 | Aringoli, José Luis | 13.662.880 | Belgrano Nº 1160 |
| Cuerpo Bomberos Voluntarios General Roca | 077 "A"82 20/05/1982 | Perfumo, Oscar | 7.870.575 | 25 de Mayo N° 287 |
| Sociedad Bomberos Voluntarios Balnearia | 016 "A" 79 13/03/1979 | Listello, Alcides Juan | 8.359.372 | Rafael Núñez N° 56 |
| Cuerpo de Bomberos Voluntarios James Craik | 060 "A" 73 16/08/1973 | Fasolis, Oscar | 20.818.670 | José M. Salgueiro N° 635 |
| Bomberos Voluntarios de Pascanas | 024 "A" 99 03/03/1999 | Rodríguez, Horacio | 11.830.840 | Avda. Argentina N° 374 |
| Asociación de Bomberos Voluntarios Las Perdices | 124 "A" 99 14/05/1999 | Trucci, Delfo | 6.590.488 | Bv. Gral. Roca N° 215 |
| Cuerpo de Bomberos Volunarios Noetinger | 031 "A" 79 05/04/1979 | Barbaro, Alberto | 12.653.979 | San Martin N° 227 |
| Asociación Bomberos Voluntarios Arroyito | 113 "A" 73 22/11/1973 | Armando, Eugenio | 6.278.166 | Rivadavia N° 1370 |
| Sociedad Bomberos Voluntarios Tio Pujio | 028 "A" 94 08/03/1994 | Ordoñes, Jorge Eduardo | 13.178.992 | Intendente Alcántara Nº 176 |
| Asociación Bomberos Voluntarios Cintra | 438 "A" 00 20/10/2000 | Vigano, Mario | 14.753.952 | Rivadavia N° 480 |
| Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sampacho | 154 "A" 83 21/11/1983 | Palacios, Daniel M. | 10.054.158 | Belgrano N° 442 |
| Asociación Bomberos Voluntarios Las Junturas | 252 "A" 91 13/12/1991 | Iglesias, Carlos | 6.432.148 | 25 de Mayo N° 551 |
| Sociedad Bomberos Voluntarios Santa Catalina - Holmberg | 264 "A" 91 26/12/1991 | Bonvillani, Daniel | 6.563.968 | Paul Harris y Libertad |
| Cuerpo Bomberos Voluntarios Oncativo | 9404 "A" 69 05/12/1969 | Romagnoli Maria Julia | 5.272.508 | La Tablada y Brown |
| Bomberos Voluntarios de Laborde | 194 "A" 90 10/12/1990 | Accomero, María Fernanda | 21.719.276 | Esquiú N° 240 |
| Sociedad de Bomberos Voluntarios Jovita | 114 "A" 88 08/07/1988 | Del Pozo, Miguel Francisco | 13.435.744 | Dr. Cardozo s/n |
| Cuerpo de Bomberos Voluntarios Ausonia | 268 "A" 00 11/07/2000 | Rey, Olga Beatriz | 14.665.458 | Buenos Aires Nº 87 |
| Asociación Bomberos Voluntarios Villa Huidobro | 038 "A" 89 10/04/1989 | Giusti José Luis | 18.404.573 | Pasco Y Saavedra |
| Sociedad Bomberos Voluntarios Coronel Moldes | 112 'A' 80 15/10/1980 | Manterola, Juan Carlos | 6.647.418 | Pte. Perón N° 228 |
| Sociedad Bomberos Voluntarios San Basilio | 067 "A" 82 03/06/1982 | Sgarlatta, Raúl | 6.624.920 | Bomberos Voluntarios s/n |
| Asociación Bomberos Voluntarios El Fortin | 102 'A' 06 28/03/2006 | Dente, Daniel Juan | 6.447.770 | Bv. Sebastián Vignolo N° 38 |
| Sociedad Bomberos Voluntarios Don Pascual Lencinas -La Francia | 070 "A" 91 09/04/1991 | Armando, Victor | 6.446.969 | Mariano Moreno N° 93 |
| Asociación Bomberos Voluntarios de San Marcos Sud | 193 "A" 94 15/09/1994 | Bersano, Adelqui Eladio | 6.548.203 | Corrientes N° 1190 |
| Cuerpo Bomberos Voluntarios Los Chañaritos | 473 "A" 00 08/11/2000 | Sacco, Teresa | 11.094.121 | Ruta Nac. 19 km 252 |
| Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ucacha | 034 'A' 73 07/06/1973 | Sánchez, Roberto | 6.603.615 | José Maria Paz N° 177 |

DIRECCIÓN GENERAL de PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

RESOLUCION N° 8

Córdoba, 31 de agosto de 2009.-

Visto: El Expte. N° 0025-039670/2009 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y Considerando:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados dentro de una misma jurisdicción conforme al procedimiento establecido en el mismo artículo.

Que por Decreto N° 541/08, modificatorio del Decreto N° 150/ 04, se faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a realizar las adecuaciones relacionadas al Plan de Inversiones Públicas.

Que mensualmente la referida Repartición deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N°

9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 449/09.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Formalícense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de al Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) Nros. 525 a 614 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Setenta (70) fojas útiles.

Artículo 2° - Protocolícese, dése intervención al tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese

Cra. ELIDA CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PUBLICAS

VIENE DE TAPA RESOLUCION Nº 663

Que se hace necesario la aprobación de los mismos, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen N° 2772/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR las carreras y planes de estudios de Profesorado de Educación Física, Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Música, Profesorado de Teatro y Profesorado de Educación Especial con Orientaciones en Ciegos y Disminuidos Visuales, en Discapacidad Intelectual y en Sordos e Hipoacúsicos, conforme se determina en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMINAR que a partir del ciclo lectivo 2010, las instituciones de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se trata, inscriban alumnos del primer año solamente, en las carreras cuyos planes de estudios se aprueban por la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las mismas sean de Profesor/a de Educación Física, Profesor/a de Artes Visuales, Profesor/a de Música, Profesor/a de Teatro, Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual y Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos.

Artículo 4°.- ESTABLECER que las instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos planes de estudios que se aprueban por esta resolución, podrán inscribir alumnos de segundo, tercer y cuarto años en las carreras y planes vigentes hasta la fecha.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes y para contemplar la situación académica de los alumnos que cursan los planes que caducan, a fin de no resentir la continuidad y finalización de sus carreras.

Artículo 6°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 91/01 en sus Anexos XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIII, aprobatorios de las carreras, planes de estudios y titulaciones de los actuales Profesorados de Educación Física, de Artes en Artes Visuales, de Artes en Música, de Artes en Teatro y de Educación Especial con Orientaciones en Alteraciones en el Desarrollo Sensorial: Hipoacusia y Sordera, Baja Visión y Ceguera, y en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo.

Artículo 7°.- LAS disposiciones consignadas en los artículos precedentes quedan sujetas a su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo8°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 142

Córdoba, 6 de Octubre de 2009

Expediente Nº 0451-056432/09.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio celebrado con fecha 18 de mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comuna de Tinoco, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "CORDÓN CUNETA Y VADENES EN CALLES DE LA COMUNA DE TINOCO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Tinoco ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 3/4 de autos, la citada Comuna se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Comuna, como asimismo la Dirección Técnica de la Obra, Inspecciones y Certificados de avance de la misma, mientras que la Provincia tendrá la facultad de supervisar el avance de los trabajos que realice la Comuna y/o Terceros.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este

Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 100.000, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Comuna, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Comuna de Tinoco, por el monto consignado en su artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo tercero y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 491/09,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELV E:

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a favor de la Comuna de Tinoco, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 18 de mayo de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte, y la citada Comuna, representada por su Presidente Comunal señor Heberto

Gustavo BUSTOS por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "CORDÓN CUNETA Y VADENES EN CALLES DE LA COMUNA DE TINOCO", el que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10547/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50- Subprograma 501/1- Partidas: Principal 10, Parcial 01 del P.V......\$ 100.000,00

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato a favor de la Comuna de Tinoco en concepto de anticipo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio mencionado en el artículo primero.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Publicos

MINISTERIO de GOBIERNO

RESOLUCION Nº 490

Córdoba, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

el Expediente Nº 0531-034613/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que obra la Resolución N° 57 de fecha 19 de mayo de 2005, emitida por el entonces Secretario de Seguridad, por la que se autorizó el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la Empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA" y se habilitó a los señores Raúl Andrés FARIAS y Urbano FARIAS como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente

Que por Resolución N° 46 de fecha 12 de marzo de 2007 emitida por el Secretario General y de Coordinación del entonces Ministerio de Seguridad, se dispuso la baja de los Directores antes mencionados y se habilitó por el término de dos (2) años a los señores Gustavo Adolfo VALDEZ y Orlando Abraham COCA, en los cargos vacantes citados precedentemente.

Que encontrándose vencido el término previsto en el acto administrativo precedentemente citado, la mencionada firma solicita la renovación de la habilitación del Director Técnico Responsable y la designación como Directora Técnica Sustituta de la señora Sylvia del Valle PEÑALOZA en reemplazo del señor Orlando Abraham COCA.

Que emite informe la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y el que expresa favorablemente a lo gestionado en autos. Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nro. 617/ 2009;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años como Director Técnico Responsable al señor Gustavo Adolfo VALDEZ (M.I. Nº 16.293.399), perteneciente a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA", con domicilio en calle El Chaco N° 147, Barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º DISPÓNESE la baja como Director Técnico Sustituto de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA", al señor Orlando Abraham COCA (M.I. N° 26.123.656) y la designación en su reemplazo a la señora Sylvia del Valle PEÑALOZA (M.I. N° 18.524.106).

Artículo 3º HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Sylvia del Valle PEÑALOZA (M.I. Nº 18.524.106) como Directora Técnica Sustituta de la mencionada Entidad.

Artículo 4º Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio de Gobierno, extiéndase a la Directora Técnica Sustituta credencial habilitante y al Director Técnico Responsable la renovación de la misma, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO Ministro de Gobierno

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 44

Córdoba, 25 de enero de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0451-058098/2010 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que la salida de servicio del transformador Malvinas Argentinas sito en la localidad de Montecristo, Ruta Nacional N° 19 Provincia de Córdoba, que es operado y mantenido por Transener S.A. empresa privada concesionaria exclusiva del transporte y transformación de la energía eléctrica que provee de la misma en nuestra Provincia a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), ha ocasionado inconvenientes en la provisión de energía eléctrica de público y notorio conocimiento.

Que la paralización imprevista del transformador antes aludido por factores imputables a la empresa Transener S.A. y ajenos a la Provincia y a E.P.E.C., ha producido una sensible disminución, de aproximadamente la cuarta parte de la energía que recibe la Empresa Provincial para su distribución.

Que el incremento del consumo de energía eléctrica en época estival, sumado al aumento de los ciclos de producción de muchas empresas en éste período, agudiza el contexto en el que se produce la merma en el abastecimiento electro - energético al sistema provincial.

Que los inconvenientes que dicha situación genera, por su imprevisibilidad, hacen necesario la adopción de todas aquellas medidas que resulten adecuadas y pertinentes para atenuar su impacto en la población y en los sectores productivos.

Que en forma transitoria, para suplir la merma de energía eléctrica que produjo la salida de funcionamiento del generador dañado de Transener S.A., la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.C.), ha dispuesto la realización de cortes rotativos del servicio de provisión, los cuales se podrán ver atenuados o disminuidos, en tanto y en cuanto se logre un uso más racional y se genere un ahorro del fluido eléctrico.

Que en este marco, este Poder Ejecutivo ha propiciado una serie de acciones para que a través del esfuerzo compartido, la actual situación deficitaria en materia de suministro de energía eléctrica, se vea superada de la manera más equitativa para todos los actores involucrados en la problemática, generando el menor impacto posible en la población en general, y en especial aquellos sectores de mayor vulnerabilidad so-

cial, sin dejar de lado las áreas productivas, comerciales, turísticas y de servicios.

Que un ahorro en el consumo de cierto tipo de demandas, que en un escenario de restricción como el actual pueden ser consideradas no esenciales, aportaría una disminución de requerimiento de energía, que en definitiva redundaría en beneficio de otros, que difícilmente puedan reducir sensiblemente sus consumos.

Que para que las medidas tendientes a superar el contexto restrictivo de energía, no queden sólo en paliativos orientados al ahorro, sino que constituyan también herramientas para afrontar y resolver en forma eficaz y pronta el inconveniente que se plantea, son necesarias acciones de carácter positivo, que procuren incorporar recursos energéticos al sistema

Que si bien la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), como organismo técnico y especializado en la materia, ha puesto en marcha una serie de acciones que la situación requiere, en el actual marco transitorio y extraordinario de restricción electro energética, resulta conveniente instruirla para que adopte todas las medidas pertinentes y decida el curso de acción más idóneo para poder enfrentar la coyuntura relacionada precedentemente, todo ello sin perjuicio de su régimen autárquico regulado por la Ley N°

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- INSTRÚYESE a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para que, en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5° y concordantes de la Ley N° 9087, arbitre todas las medidas que resulten necesarias para disminuir y/o impedir la restricción en la provisión de energía eléctrica en todo el territorio provincial, causada por la salida de funcionamiento del transformador de propiedad de la empresa Transener S.A. ubicado en la planta Malvinas Argentinas de la localidad de Monte Cristo.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE especialmente a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para que formule todas las reclamaciones legales que fueren procedentes a fin que Transener S.A. realice de inmediato las reparaciones que requiera la normalización en la provisión de energía eléctrica, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por la responsabilidad que le cabe a dicha

empresa por los daños y perjuicios generados por la disminución del flujo energético derivada de la salida de funcionamiento del transformador de su propiedad, ubicado en la planta Malvinas Argentinas de la localidad de Monte Cristo.

Artículo 3°.- PRORRÓGASE, hasta tanto se supere la situación de limitación de provisión de energía eléctrica, la restricción horaria del sistema de doble turno de la jornada normal de trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado, establecida y en las mismas condiciones fijadas por el Decreto N° 1925 del 28 de diciembre de 2009, y DISPÓNESE que la atención al público en las Mesas de Entradas de las distintas jurisdicciones y la consecuente recepción de todo trámite o gestión administrativa tendrá lugar de lunes a viernes en el horario comprendido entre las ocho (8:00hs.) y las catorce (14:00hs.) horas

Artículo 4°.- INVÍTASE a los Municipios y Comunas, a Comercios, Industrias, sectores de Servicios y Cooperativas Eléctricas de la Provincia, a los Poderes Legislativo y Judicial, a adherir a las medidas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 5°.- INSTRÚYESE a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Secretaría General de la Gobernación, para que de la más amplia difusión de las medidas ordenadas en el presente Decreto

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

DR. OSCAR F. GONZALEZ MINISTRO DE SALUD A/C MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CARLOS M. GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS
A/C SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

JORGE EDUARDO CORDOBA

Fiscal de Estado

DECRETO Nº 1948

Córdoba 28 de diciembre de 2009.-

VISTO: El Expediente N° 0124-147521/2009 del Registro de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Presidente del Consejo Católico para la Educación, Monseñor Vicente Zappia, pone de manifiesto la voluntad de las instituciones nucleadas por dicho Consejo, de regularizar la situación de deuda que mantienen con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, generada en incumplimientos en el pago de aportes y contribuciones previsionales con relación al personal a bajo su dependencia.

Que en ese sentido destaca que los incumplimientos obedecieron a la difícil situación económica generada a partir de la crisis de fines de la década de los años noventa, solicitando en concreto un plan de regularización que incluya cancelar las deudas contraídas sin actualización e intereses.

Que reitera la voluntad de los establecimientos educativos de cumplimentar sus obligaciones, renunciando a la prescripción que se hubiere operado a su favor.

Que habiendo tomado intervención la Subgerencia General de Asuntos Legales y Previsionales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, ésta se expide en forma favorable a lo peticionado.

Que el Departamento de Recaudación y Aportes de la entidad previsional, acompaña listado en el que se detallan las Instituciones pertenecientes al Consejo Católico para la Educación con la deuda que mantienen en concepto de capital e intereses al 31 de julio de 2009, como así también informa que se han recibido numerosas consultas de los empleadores sobre importes adeudados por lo que expresan que se debería contemplar la posibilidad de incluir al conjunto de Instituciones Educativas, glosando nómina de ellas con sus respectivas deudas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Previsión Social, hace suyo el criterio expuesto y propicia el dictado de un instrumento legal que establezca un plan de regularización de deudas previsionales, haciéndolo extensivo a todas las instituciones educativas, lo cual implicaría un importante beneficio por mayores ingresos para la Caja.

Que obra en autos el visto bueno del señor Secretario de Previsión Social, propiciando la medida.

Que la situación económica financiera que ha vivido el país desde principios de la década, acentuada por la crisis del año 2001, ha repercutido negativamente en las posibilidades de cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de los empleadores, lo cual ha tenido como consecuencia la acumulación de deudas, que en muchos casos genera en los obligados serias dificultades en sus posibilidades de pago,

como así también procesos administrativos y/o judiciales complejos por parte del Estado para lograr su cobro que se prolongan en el tiempo.

Que no debe dejarse de lado el carácter de las entidades que solicitan la regularización de sus deudas, que cumplimentan una de las funciones esenciales en la sociedad como es la educación, de rango constitucional, y que el Estado no puede dejar de apoyar, garantizar en todos sus ámbitos y niveles, e incentivar a través de las acciones pertinentes, como así tampoco la declaración de emergencia establecida por la Ley N° 9504, por la que atraviesa la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que una de esas acciones es posibilitar por parte del Estado, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, otorgando a los particulares las facilidades necesarias para el logro de ese objetivo, lo cual generará al mismo tiempo mayores ingresos al organismo previsional.

Que el sistema previsional provincial se financia, entre otros, con los recursos provenientes de los aportes personales de los trabajadores y las contribuciones de los empleadores, como así también por los recargos, intereses y multas por la falta de cumplimiento o el cumplimiento fuera de término del pago de los referidos aportes y contribuciones.

Que el artículo 66 de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09) y su reglamentación establecen los intereses que genera la falta de ingreso o el ingreso tardío de las sumas adeudadas a la Caja.

Que si bien el artículo 66 del Anexo I del Decreto N° 41/09, faculta a la Caja a otorgar planes de pago para refinanciar deuda acumulada, es este Poder Ejecutivo quien se encuentra autorizado para implementar planes de regularización de deudas previsionales, fijando a tales efectos tasas de interés especiales sobre el capital de la deuda y plazos de financiación, como así también conceder condonación de intereses u otros beneficios.

Que en virtud de las consideraciones expuestas corresponde en esta instancia implementar el plan de regularización propiciado.

Por ello, las normas citadas, lo dispuesto por los artículos 2 inciso e), 5, 6 y 66 de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09) y su Decreto Reglamentario N° 41/09, por los artículos 19 3° párrafo y 20 de la Ley N° 5317, artículo 3965 del Código Civil, artículo 60 y concordantes de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 562/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 01085/09, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE en el ámbito de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, un "Régimen de Regularización de Deudas Previsionales", de carácter

extraordinario, que se regirá por las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 2°.- SERÁN beneficiarios del presente Régimen, las entidades patronales por el personal docente que se desempeñe en los Institutos o establecimientos de educación pública de gestión privada adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados total o parcialmente o no subvencionados por la Provincia o las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inciso e) de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

Artículo 3°.- QUEDAN incluidas en el presente Régimen las deudas por aportes personales descontados o que debieron ser descontados al trabajador, y las contribuciones patronales, sus actualizaciones, multas, recargos e intereses adeudadas por las entidades empleadoras a que hace referencia el artículo anterior, al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4°.- EN el supuesto que la deuda previsional reclamada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se encontrare en discusión en sede administrativa o judicial, será condición para acceder al Régimen de Regularización, el allanamiento previo por parte del deudor.

Artículo 5°.- SERÁ condición para acogerse al presente Régimen, que la Institución empleadora no registre deuda con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por aportes personales, contribuciones patronales, actualización, multas, recargos e intereses devengados a partir del 1° de enero de 2009, y no vencidos, hasta la fecha de su solicitud de ingreso al Régimen de Regularización.

La Institución empleadora que mantuviere deuda por el período señalado en el párrafo anterior, podrá no obstante, acogerse al beneficio del presente Régimen, abonando en forma previa, la totalidad del capital, intereses, multas, recargos y actualización por dicho período.

Artículo 6°.- LA Institución empleadora deberá renunciar expresamente a la prescripción operada a su favor por las deudas que mantuviera con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por aportes personales, contribuciones patronales, actualización, multas, recargos previstos en el presente Régimen, la que mantendrá su vigencia aún en el caso de producirse la caducidad del mismo.

Artículo 7°.- LAS Instituciones empleadoras que se acojan al presente Régimen, por las deudas que mantuvieran con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Decreto y sus normas reglamentarias y complementarias, gozarán de la condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses, actualización, recargos y multas, calculados conforme las pautas establecidas en el artículo 66 del Anexo I del Decreto N° 41/09.

Artículo 8°.- PARA acceder al beneficio establecido en el artículo anterior el empleador deberá abonar el ciento por ciento (100%) de capital adeudado y el saldo de intereses, en un solo pago, en el plazo que a tal efecto establezca la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Artículo 9°.- PRESENTADA la solicitud de acogimiento al beneficio del presente Régimen dentro del término que se establezca de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba informará al solicitante en el plazo de diez (10) días, su deuda, discriminada en todos los rubros que la componen.

Dentro de los diez (10) días de notificado el informe de deuda, la Institución empleadora optará por su acogimiento, y cumplimentando con los requisitos previstos en el presente Decreto y demás normas reglamentarias y complementarias, suscribirá la documentación que a tal fin se establezca.

El plazo establecido en el párrafo anterior podrá ser prorrogado a solicitud de parte, por única vez y por igual término.

Vencido el plazo para la opción, y en su caso, su prórroga, sin que la Institución empleadora la haya efectuado o cumplimentado los requisitos exigidos, se entenderá que la misma ha renunciado a acogerse al beneficio del presente Régimen, quedando facultada la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a continuar con los requerimientos y acciones pertinentes.

Artículo 10°.- LA Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, establecerá el término hasta el cual podrán las instituciones empleadoras acogerse al beneficio previsto en este Régimen de Regularización de Deudas Previsionales, como así también fijar sus modalidades y demás requisitos operativos, autorizándosela a dictar todas las normas complementarias y reglamentarias que requiera el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 11°.- LA falta de pago, o el pago fuera del término que a tal fin establezca la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, del capital y saldo de intereses adeudados por la Institución Empleadora, producirá la caducidad del beneficio acordado por el presente Régimen de Regularización.

La caducidad del beneficio acordado operará, previa intimación a la Institución empleadora para

que en el término de cinco (5) días, acredite en forma documentada el deposito de la totalidad del monto adeudado, con más sus intereses, computados conforme lo previsto por el artículo 66 del Anexo I del Decreto N° 41/09.

Artículo 12°.- EN caso de caducidad del beneficio, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quedará facultada para requerir el cumplimiento por parte de la Institución empleadora de la totalidad de la deuda por aportes personales descontados o que debieron ser descontados al trabajador, y las contribuciones patronales, con más sus actualizaciones, multas, recargos e intereses adeudadas.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 14°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

CR. RICARDO ROBERTO SOSA SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

CR. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

DECRETO Nº 1999

Córdoba, 30 de diciembre de 2009.-

VISTO: El expediente N° 0124-146111/2009 del Registro de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el dictado de la reglamentación del artículo 62 de la Ley N° 8.024 (T.O. Dto. 40/09), en cuanto establece las pautas aplicables a los fines de la determinación de la Caja Otorgante del beneficio previsional en el supuesto de que el interesado haya prestado servicios con aportes a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y a otro régimen comprendido en el sistema de reciprocidad iubilatoria.

Que si bien la disposición legal aludida ya ha sido objeto de reglamentación mediante Decreto N° 41/09, la complejidad y casuística de la cuestión ameritan una reglamentación particular y exhaustiva que sustituya y complemente a la vigente.

Que dirimir a qué institución previsional le corresponde otorgar el beneficio de que se trata resulta una cuestión de vital trascendencia, máxime cuando la situación de déficit sostenido y sistemático del sistema previsional de Córdoba durante la década pasada ha tenido su origen, entre otros factores, en la flexibilidad e imprecisión de la normativa aplicable, por lo que la solución posible frente a tales situaciones es la fijación de pautas para la interpretación del texto legal y su instrumentación.

Que la interpretación propuesta del texto legal pretende garantizar el fiel cumplimiento de la normativa en cuestión, evitando el otorgamiento de beneficios de manera infundada a quienes no les corresponda.

Que un principio rector del funcionamiento la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, nacido del artículo 55 de la Constitución Provincial, consiste en brindar cobertura previsional a los trabajadores que transcurren la mayor cuantía de su vida laboral bajo la órbita del sistema previsional de esta Provincia.

Que encontrándose vigentes las leyes que regulan la reciprocidad con los demás regímenes previsionales, los trabajadores que no aportaron toda su vida laboral a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba pueden completar los requisitos con aportes realizados a otros regímenes, constituyendo ésta una operación restrictiva, dado el carácter excepcional de tales situaciones.

Que también las modificaciones normativas del sistema nacional, con la reiterada instrumentación de moratorias, constituyen una alteración del escenario de la reciprocidad, que afectan negativamente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, poniéndola en una situación de desequilibrio.

Que la sanción del presente Decreto es fruto del aporte realizado por las áreas técnicas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Previsión Social, por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 577 /09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1215/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE la reglamentación del artículo 62 de la Ley N° 8024, contenida en el Decreto N° 41/09, por el siguiente texto:

"Disposiciones Generales:

I. Cuando el afiliado hubiere desempeñado servicios con aportes computables a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y a otros regímenes comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, sea en forma sucesiva o

simultánea, tanto por cuenta propia o en relación de dependencia, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba será la Institución otorgante del beneficio, siempre que el interesado acreditare haber desempeñado la mayor cantidad de años de servicios con aportes bajo su órbita, a cuyo fin efectuará el cálculo pertinente en base a la totalidad de los servicios prestados sobre los cuales se debieron efectuar los aportes correspondientes.

II. La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba podrá rechazar sin más trámite las solicitudes de otorgamiento de beneficios cuando, de la declaración jurada formulada por el interesado o de la documental aportada, surgiera en forma ostensible que es otra la Institución otorgante de la prestación.

III. La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba deberá extremar los recaudos a fin de desentrañar la naturaleza y el alcance de las solicitudes bajo declaración jurada y de las certificaciones de servicios expedidos por otros entes previsionales. Para ello, podrá valerse de consultas de todos los registros nacionales o provinciales, o cualquier medio probatorio, a fin de verificar la existencia de servicios sobre los cuales correspondía efectuar aportes previsionales, no registrados en ellos

En ningún caso se podrán omitir del cómputo de servicios aquellos períodos declarados prescriptos o renunciados por leyes nacionales o provinciales. Éstos servicios deberán considerarse en las respectivas líneas a los fines de determinar la Caja Otorgante.

Cuando no concordaren los datos del reconocimiento de servicios con otros registros fidedignos, el cómputo de servicios deberá considerar como inicio de actividad la fecha de afiliación o registración indicada en los informes de la A.N.Se.S., A.F.I.P. o similares, y como fecha de cese, la baja por ante ellos, salvo prueba en contrario.

VIENE DE PAGINA 5

IV. Los períodos de servicios fictos reconocidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en función de normas provinciales de Reparación Previsional, deberán ser computados en la línea de servicios como aptos para la determinación de Caja Otorgante.

V. A los fines del cómputo del tiempo de servicios para quienes se hubieren desempeñado en trabajos jornalizados, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley.

VI. En caso de servicios con aportes prestados a los distintos regímenes cuyos requerimientos de edad sean distintos, se deberán prorratear, en primer lugar los servicios, y luego, las edades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley.

VII. Quedan excluidos de la regla establecida en el punto I del presente artículo, quienes hubieren prestado servicios con aportes computables a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y a alguna de las Cajas Profesionales alcanzadas por la Ley N° 6873 y su régimen especial de reciprocidad, Ley N° 9567

En tales supuestos, si el interesado hubiere prestado quince (15) años o más de servicios con aportes en cada Caja, podrá elegir la Otorgante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 6873.

VIII. Quedan excluidos de las disposiciones de la presente reglamentación, el Personal con

estado Policial y Penitenciario de la Provincia y quienes hubieren prestado servicios bajo la órbita de las Fuerzas Armadas.

IX. Quienes hubieran cumplido tareas docentes y no alcanzaren los diez (10) años frente a alumnos con un mínimo de doce (12) horas semanales, se regirán por las reglas generales en las cuales se exigen treinta (30) años de servicios y la edad prevista para el régimen docente".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Previsión Social, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

CR. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernacion

> Cr. ANGELMARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

> JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de FINANZAS

RESOLUCION N° 255

Córdoba 25 de setiembre de 2009.-

Visto: el Expte. N° 0165-082924/2009 por el cual la Secretaría General de la Gobernación propicia individualizar el presupuesto del ente "Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (CoPEC)" y readecuar su asignación presupuestaria pertinente.

Y Considerando:

Que la Ley N° 9475, modificada por la Ley N° 9665, disponen su Artículo 1° "Créase el Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (Copec), como organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial...".

Que atento a dichas disposiciones legales y la efectiva constitución del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, es necesario individualizarlo presupuestariamente.

Que en el Presupuesto vigente, las erogaciones correspondientes al Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, fueron incluídas como un programa específico dentro de la Secretaría General de la Gobernación, por lo que la modificación impulsada no implica un incremento de gastos.

Que, la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 534/2009.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Individualizar el Presupuesto del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, conforme al detalle analítico incluído en los Anexos N° I, II y III, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluído en los documentos de Ajuste de Crédito N° 35 Dos (2) fojas útiles y Ajuste de Crédito N° 36, Una (1) foja útil, correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación y que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° - Protocolícese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 580 "A" - 20/11/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa De Paddle", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Matías Horacio MERCADO LEDESMA, D.N.I. Nº 25.163.600, Marcos Emilio LERCARI, D.N.I. Nº 24.541.209 y Darío Rubén GIANINETTI Nº 23.459.160, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. Nº 0007-079307/2009.-

RESOLUCION Nº 581 "A" - 20/11/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Centro De Bochofilos Unidos El Algarrobo", con sede legal en la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, a los Señores: Graciela Beatriz LOPEZ, D.N.I. Nº 14.050.602, Jorge FARIAS, D.N.I. Nº 10.053.307 y Teresa Raquel MOLINA, D.N.I. Nº 6.258.289, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. Nº 0007-057731/2006.-

RESOLUCION Nº 582 "A" - 25/11/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Atlético 25 De Mayo", con sede legal en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, a los Señores: Alfredo Hernán OLIVERA, D.N.I. Nº 20.081.593, Benjamín Gaddi ENRICI, D.N.I. Nº 6.595.348 y Felipe Daniel MERCADO , D.N.I. Nº 21.408.698, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. Nº 0007-068165/2008.-

RESOLUCION Nº 584 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Extraordinaria, de fecha 15 de Julio de 2009, modificando el artículo Nº 36, de la Entidad Civil denominada "Fundación Para Estudio De Nuevas Estrategias De Desarrollo De La Comunidad (F.E.N.E.De.C)", CUIT Nº 30-66935232-4, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 250 "A"/93 de fecha 30 de Noviembre de 1993. s/ Expte. Nº 0007-078031/2009.-

RESOLUCION Nº 586 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2009, modificando el artículo 1°, 2°. 21 y 51 de la entidad civil "Centro Vecinal, Cultural Y Deportivo 25 De Mayo-Barrio Guemes", comprendiendo dicha reforma el cambio de nombre por el de "Asociacion Cultural, Social Y Deportiva 25 De Mayo", CUIT N° 30-70862144-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba .DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3447 "A" de fecha 16 de Agosto de 1961. s/ Expte. Nº 0007-079329/2009 .-

RESOLUCION Nº 588 "A" - 27/11/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Hospital", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080092/2009.-

RESOLUCION Nº 590 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Reforma modificando los artículos 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 37 y 39 del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Mayo de 2009, de la Entidad "Asociación Funeraria Del Centro De La Republica Argentina" CUIT Nº 30-65111042-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 126 "A" de fecha 27 de Junio de 1991. s/ Expte. Nº 0007-069478/2008.-

RESOLUCION Nº 591 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2009, de la Entidad Civil denominada "Centro De Residentes Sanjuaninos En Cordoba Asociación Civil", CUIT Nº 30-70996849-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución Nº 415 "A" de fecha de 7 de Noviembre de 2006. s/ Expte. Nº 0007-075945/09.-

RESOLUCION Nº 592 "A" - 27/11/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Poeta Lugones", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080221/2009.-

RESOLUCION Nº 593 "A" - 27/11/09 - OTORGASE Personería Jurídica A La Entidad Civil Denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO EL CERRITO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080226/2009.-

RESOLUCION Nº 594 "A" - 27/11/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Mariano Fragueiro", con asiento en la Ciudad de Córdoba,

Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080233/2009.-

RESOLUCION Nº 596 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 31 de Agosto de 2009, modificando el Artículo 56, de la Entidad Civil denominada "Cámara De Comercio Exterior De Córdoba", CUIT Nº 30-51628972-0 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 6471 "A" de fecha 03 de Junio de 1966. s/ Expte. N° 0007-078044/2009.-

RESOLUCION Nº 598 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Reforma modificando los artículos 7°, 22, 23 y 30 del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Junio de 2009, de la Entidad "Asociación De Productores La Carlota", CUIT Nº 30-64781240-2, con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba.DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 041 "A" de fecha 17 de Abril de 1989.s/ Expte. Nº 0528-002985/2009.-

RESOLUCION Nº 601 "A" - 27/11/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Central Argentino", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080091/2009.-

RESOLUCION Nº 605 "A" - 27/11/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de Agosto de 2009, modificando los Artículos 14, 15 y 32, de la Entidad Civil denominada "Club Deportivo San Lorenzo", CUIT Nº 33-71028053-9 con asiento en la Ciudad de Las Perdices, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 2590 "A" de fecha 02 de Septiembre de 1946. s/ Expte. Nº 0007-078178/2009.-

RESOLUCION Nº 610 "A" - 04/12/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Alumni", con sede legal en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los Señores: Andrés Federico OTTERO, D.N.I. Nº 28.840.347, Gerardo Darío BRUNO, D.N.I. Nº 22.123.237 y Víctor Hugo GINER, D.N.I. Nº 13.920.171, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.s/ Expte. Nº 0007-078839/2009.-

RESOLUCION Nº 613 "A" - 04/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 2°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 46, 47, 51, 59 y agregando el art. 18 bis., .sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 27 de febrero de 2009, de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Y Biblioteca Central Argentino", CUIT Nº 30-61971581-7 con asiento en la ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 43.137 "A" de fecha 17 de setiembre de 1939. s/ Expte. N° 0528-002746/2009.-

RESOLUCION Nº 614 "A" - 04/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2009, modificando el artículo Nº 23, de la Entidad Civil denominada "Fundación Santa Barbara", CUIT Nº 30-70994102-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 483 "A"/06 de fecha 26 de Diciembre de 2006. s/ Expte. Nº 0007-080644/2009.-

RESOLUCION Nº 624 "A" - 10/12/09 - DAR DE BAJA de la. jurisdicción de la Provincia de Córdoba a la Entidad Civil denominada "Consejo De Obras Y Servicios Sociales Provinciales De La Republica Argentina (COSSPRA)", con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. s/ Expte. Nº 0007-080161/2009.-

RESOLUCION Nº 625 "A" - 11/12/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2009, de la Entidad Civil denominada "Sociedad Rural De Morteros", CUIT Nº 30-66920762-6, con asiento en la Localidad de Morteros, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 703 "A" de fecha 06 de Agosto de 1960. s/ Expte. Nº 0007-079462/2009.-

RESOLUCION Nº 626 "A" - 14/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 28 de Setiembre de 2009, modificando los Artículos 2°, 4° y 21 de la Entidad Civil denominada "Instituto De Reproducción Animal Cordoba-Irac", CUIT Nº 33-68232027-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 177 "A" de fecha 8 de Setiembre de 1993. s/ Expte. Nº 0007-079025/2009.-

RESOLUCION Nº 628 "A" - 14/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2009, modificando el artículo 31 de la entidad civil "Asociación Civil-Esclerosis Múltiple De Cordoba", CUIT N° 30-68101765-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 031 "A" de fecha 25 de Febrero de 1997. s/ Expte. Nº 0007-078426/2009.-

RESOLUCION Nº 629 "A" - 14/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2009, modificando los artículos 4° , 6° , 7° , 10, 11, 37, 38, 39, 40, 47 y 50 de la entidad civil "Asociación Escolar Y Cultural Argentino

Germana De Villa General Belgrano" CUIT N° 30-53411134-3 con asiento en la localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 044 "A" de fecha 03 de Julio de 1973. s/ Expte. N° 0007-077058/2009.-

RESOLUCION Nº 630 "A" - 14/12/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2008, de la Entidad "Asociación Educativa Pio Leon", CUIT Nº 30-66025344-7, con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 062 "A" de fecha 23 de Abril de 1993. s/ Expte. Nº 0007-071028/2008.-

RESOLUCION Nº 631 "A" - 14/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2009, modificando los artículos 1°, 3°, 5°, 17, 23, 24, 27 y 35 de la entidad civil "Centro De Jubilados, Pensionados, Tercera Edad Y Biblioteca Las Palmas", CUIT N° 30-70722029-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 012 "A" de fecha 27 de febrero de 1996. s/ Expte. Nº 0007-079137/2008.-

RESOLUCION Nº 638 "A" - 18/12/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 04 de Julio de 2009, de la Entidad Civil denominada "Instituto De Enseñanza Secundaria Y Superior (less) De Villa Carlos Paz", CUIT Nº 30-53521088-4, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 6985"A" de fecha 22 de Octubre de 1953. s/ Expte. Nº 0007-077212/2009.-

RESOLUCION Nº 640 "A" - 18/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social y Aprobación del Reglamento Interno, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 Noviembre de 2009, "Asociación Club De Remo De Villa Carlos Paz", comprendiendo dicha reforma el cambio de nombre por el de "Asociación Club De Remo De Villa Carlos Paz (A.C.R.)" CUIT N° 30-66842978-1, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2271 "A" de fecha 06 de Diciembre de 1952. s/ Expte. N° 0007-079891/2009.-

RESOLUCION Nº 643 "A" - 21/12/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2009, de la entidad civil "Instituto Privado De Enseñanza "Dalmacio Velez Sarsfield" CUIT N° 30-53123149-8 con asiento en la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8663 "A" de fecha 24 de Marzo de 1954.s/ Expte. N° 0007-078076/2009.-

RESOLUCION Nº 644 "A" - 21/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Junio de 2009, modificando el Artículo 30 de la entidad civil "Recursos Humanos Asociación Civil" CUIT N° 30-71066872-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 219 "A" de fecha 19 de Julio de 2007. s/ Expte. Nº 0007-077322/2009.-

RESOLUCION Nº 645 "A" - 21/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2009, modificando el artículo 34 de la entidad civil "Agrupación Gaucha Medardo Alvarez Luque" CUIT N° 30-70717397-8 con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 350 "A" de fecha 01 de Noviembre de 1999. s/ Expte. Nº 0007-077791/2009.-

RESOLUCION Nº 647 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 03 de Octubre de 2009, modificando el artículo 51 de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Sarmiento", CUIT Nº 30-66838296-3 con asiento en la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5339 "A" de fecha 09 de Diciembre de 1965. s/ Expte. Nº 0007-079098/2009.-

RESOLUCION Nº 650 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Especial Anual, de fecha 28 de Mayo de 2009, modificando los artículos Nº 1°, 4°,6°,14,20 y 21 de la Entidad Civil denominada "Fundación Oncológica Y Hematologica-Fohem", CUIT Nº 30-70986753-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 269 "A"/97 de fecha 28 de Julio de 2006. s/ Expte. Nº 0007-080846/2009.-

RESOLUCION Nº 651 "A" - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL MALABRIGO", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-079899/2009.-

RESOLUCION N° 612 "A" - 04/12/09 -DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 126 "A"/09 de fecha 17 de Abril de 2009, en donde se otorga Personería Jurídica de la entidad "Club Atlético Y Biblioteca Central Argentino". s/ Expte. N° 0528-002746/09.-

RESOLUCION Nº 649 "A" - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS ROBLES RESIDENCIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080224/2009.-

RESOLUCION Nº 652 "A" - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS LILAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba,

Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080230/2009.-

RESOLUCION Nº 653 "A" - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL JUAN PABLO II", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba. 0007-079901/2009. s/ Expte. Nº 0007-079901/2009.-

RESOLUCION N° 655 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 Febrero de 2009, modificando los Artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 32 "CÁMARA DE EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLO DE VILLA GIARDINO", comprendiendo dicha reforma el cambio de nombre por el de "CÁMARA DE EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLO DEL VALLE DE PUNILLA" CUIT N° 30-69298877-5, con asiento en la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 197 "A" de fecha 16 de Septiembre de 1997. s/ Expte. N° 0007-074751/2009.-

RESOLUCION Nº 656 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de Noviembre de 2008, de la Entidad Civil denominada "FEDERACIÓN DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT Nº 30-68229102-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 172 "A" de fecha 15 de Diciembre de 1977.s/ Expte. Nº 0007-073363/2008.-

RESOLUCION Nº 657 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, de fecha 13 de Agosto de 2009, modificando los Artículos 13, 14 y 32 de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ORGANOANALOGICAS", CUIT Nº 30-68759728-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 012 "A" de fecha 10 de Febrero de 1992. s/ Expte. Nº 0007-077951/2009.-

RESOLUCION Nº 658 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 37, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 2009, de la entidad civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA" CUIT N° 30-70705826-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba . DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 142 "A" de fecha 05 de agosto de 1991. s/ Expte. N° 0007-079219/2009.-

RESOLUCION Nº 659 "A" - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS CIUDAD EVITA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077537/2009.-

RESOLUCION Nº 661 "A" - 29/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO GRANADERO PRINGLES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-081073/2009.-

RESOLUCION Nº 666 "A" - 29/12/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de Agosto de 2009, de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO ATLÉTICO CENTRAL CORDOBA", CUIT Nº 33-53682312-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 18910 "A" de fecha 10 de Noviembre de 1927. s/ Expte. Nº 0007-078534/2009.-

RESOLUCION Nº 667 "A" - 29/12/09 - AUTORIZAR la Fusión por Absorción de las entidades civiles "CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BARRIO EMPALME CENTRAL ARGENTINO Y CLUB SPORTIVO EMPALME" con Resolución N° 130 "A" de fecha 13 de Noviembre de 1975 y Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 090 "A" de fecha 02 de Octubre de 1973 respectivamente, ambas con asiento en la ciudad de Córdoba, con subsistencia de la denominada "CLUB SPORTIVO EMPALME" como incorporante, quien conserva su personería, nombre y estatuto que la regían. RETIRAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución Nº 130 "A" de fecha 13 de Noviembre de 1975 a la entidad "CENTRO SOCIAL Y CULTURAL BARRIO EMPALME CENTRAL ARGENTINO". s/ Expte. Nº 0007-044462/03.-

RESOLUCION Nº 668 "A" - 30/12/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Ordinaria, de fecha 31 de Octubre de 2009, modificando los artículos Nº 7, 18, 19 y 20 de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LA ESTACION", CUIT Nº 30-70963240-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 096 "A"/06 de fecha 28 de Marzo de 2006. s/Expte. Nº 0007-080637/2009.-

RESOLUCION Nº 669 "A" - 30/12/09 - APROBAR la Reforma modificando los artículos 1° y 13 del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2009, de la Entidad "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE SU BAHK DO-MU DUK KWAN-ASOCIACION CIVIL" CUIT Nº 30-71005435-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 476 "A" de fecha 19 de Diciembre de 2006. s/ Expte. Nº 0007-079970/2009.-

RESOLUCION Nº 670 "A" - 30/12/09 - APROBAR la Modificación del Reglamento de Certificaciones sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 25 de Abril de 2008, de la Entidad Civil denominada "COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT Nº 30-54955172-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 131 "A" de 1978 . s/ Expte. Nº 0007-069124/2008.-

RESOLUCION Nº 671 "A" - 30/12/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO BAJO GENERAL PAZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-081071/2009 .-

RESOLUCION Nº 672 "A" - 30/12/09 - AUTORIZAR la prórroga de los mandatos a los miembros de la Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPILLA DEL MONTE", con sede legal en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, por el término de Treinta (30) días, a los fines de la regularización institucional. s/ Expte. Nº 0007-081098/2009.-

RESOLUCION Nº 675 "A" - 30/12/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN PABLO", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Domingo Valentín BIZZI, D.N.I. Nº 7.969.937, Luis Lázaro GONZALEZ, D.N.I. Nº 6.251.448 y Nicolás Manuel RUARTE, D.N.I. Nº 6.286.172, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. Nº 0007-074949/2009.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 570 - 07/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Puma De Tat, modelo del año 2009, chasis Nº 8CTMPA6S2AMTA0024, motor, Nº 6HC800910, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 7177450, Dominio Nº IGK 387, adjudicándole la chapa MOP Nº R 585. Expte 0048-32132/2009.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 311 - 02/09/2009 - Aprobar la conformación de la Comisión Directiva del Consorcio de Regante Margen Izquierdo del Dique Pichanas, de la Provincia de Córdoba, integrada por los Sres: Presidente Alvarado Raúl Roque (DNI. 10.670.059); Vicepresidente Romero, Cristina Eduardo (DNI. 22.919.814); Secretario Figueroa Manuel Antonio (DNI. 10.333.541); Tesorero Van Gelderen Pablo (DNI. 8.502.979); Vocal 1° Dequino Jorge Alfredo (DNI. 13.491.196); Vocal 2° Facchin Mariano Flavio (DNI. 17.384.870) y Vocal 3° Torres Beleberto Benjamín (DNI. 6.681.932), conforme nota obrante a fs. 222 de estas actuaciones.CI 56739302477507.-

RESOLUCIÓN Nº 465. - 21/10/2009.- Artículo Iº.-APLICAR al Establecimiento "Cooperativa Agropecuaria General Paz", sito en Ruta Nacional Nº 9 Km. 446, de la ciudad de Marcos Juárez, con domicilio legal en Avda. Poeta Lugones nº 34, 6to. Piso, Dpto. A de esta ciudad, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. N° 0416-047703/06.-

RESOLUCIÓN Nº 466. - 21/10/2009.- Artículo Iº.-APLICAR al Establecimiento Servicios de Alimentos S.A., sito en Avda. Circunvalación s/n (entre Puente San Carlos y San Antonio) de la ciudad de Córdoba, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Artículo 3º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/Expte. N° 0416-038241/04.-